

NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº039/2026

Asunción, 31 de enero de 2026

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, se dirige a usted sobre la observación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1841/2025 para **Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Autódromo, bajo la Modalidad de Leasing Operativo – Ad Referéndum – ID: 470167**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

ISO

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Comentario del Verificador:

Sí bien se toma conocimiento de la contestación en la nota de reparo Nota UOC ANDE N°009/2026 en la respuesta no se menciona las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que el Certificado ISO es requerido exclusivamente para los suministros. Cabe señalar que estos, en su gran mayoría, deben ser importados del exterior y corresponden a marcas de reconocido prestigio internacional, tales como **WEG Equipamientos Eléctricos, Siemens, ABB, Hitachi, General Electric (GE), NARI, Forjasul, Schneider Electric, Nexans, ZTT, entre muchas otras**, incluyendo marcas de origen asiático.

Todas las empresas fabricantes mencionadas cuentan con Certificación de Calidad ISO vigente, lo que garantiza el cumplimiento de estándares internacionales en sus procesos de producción y control de calidad.

En este sentido, no se contemplan certificaciones equivalentes adicionales, dado que la certificación ISO constituye un estándar reconocido y aceptado a nivel mundial.

OBSERVACIÓN N° 2:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario del Verificador:

1. Con respecto a la observación anterior "En el SICP, específicamente en el módulo de presupuesto han cargado un (1) solo ejercicio fiscal, sin embargo en los demás documentos remitidos mencionan que el contrato sería hasta ejercicio fiscal 2040" si bien se toma conocimiento de la respuesta "Estos pagos se realizarán en forma mensual, a partir del año 2028" se consulta el motivo por el cual los siguientes años (después del 2028) con sus respectivos montos no son cargados en dicho módulo.
2. Teniendo en cuenta la observación anterior en lo que respecta a las obligaciones de la contratante en los años 2026-2027 se toma conocimiento de lo indicado en la nota de reparo "Estos pagos se realizarán en forma mensual, a partir del año 2028, estimativamente, una vez que concluyan las Obras y se efectúe la Habilitación Comercial de las mismas. Por lo expuesto, no existe obligaciones de pago por parte de la Contratante en los años 2026 – 2027" sin embargo y como se ha mencionado que no existe obligaciones de pago en esos años cómo se procederá a la firma de contrato en el presente ejercicio. Tener en cuenta que la normativa vigente dispone que no se puede firmar contrato sin disponibilidad presupuestaria, por lo tanto solicitamos una autorización expresa del MEF para la suscripción del contrato.
3. Reiteración. El tipo de procedimiento de la presente licitación es de carácter nacional, sin embargo el precio referencial que se visualizan en la planilla de precios del SICP, monto estimativo del SICP, nota de comunicación, en el PBC y en el dictamen de estimación de costos es moneda extranjera (dólares americanos), considerar lo establecido en el inc. i) y ii) del art. 57 del decreto 2264/2024.

Respuesta: Al respecto, indicamos lo siguiente:

1. Se informa que el Presupuesto Plurianual posee un alcance de tres (3) años, conforme a lo establecido en la **Ley N° 5.098** de Responsabilidad Fiscal y su **Decreto Reglamentario N° 1.559**. En particular, el Artículo 13 del citado decreto dispone que la programación de ingresos y gastos de los Organismos y Entidades del Estado deberá realizarse bajo la modalidad de un consolidado institucional de mediano plazo, con un horizonte temporal de **tres (3) años**, en el cual el año base (año *t*) corresponde al Proyecto de Ley de Presupuesto presentado al Congreso de la Nación.

En ese marco normativo, corresponde señalar que la Constancia únicamente puede ser emitida respecto de los ejercicios fiscales comprendidos dentro del Presupuesto Plurianual vigente y aprobado por Ley.

En la actualidad, dicho presupuesto abarca el período 2026–2028, razón por la cual no resulta posible extender la emisión de la Constancia a años que excedan ese horizonte temporal.

2. Al respecto, si bien se cuenta con el Informe D.D. y P.P. N° 140/2025, emitido por el Departamento de Diseño y Planificación Presupuestaria de Corto y Mediano Plazo, dependiente de la Coordinación de Planificación y Monitoreo Presupuestario del Viceministerio de Administración Financiera, se aclara que, en fecha 28/01/2026, fue remitida la Nota P. N° 295/2026 al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante la cual se solicitó la autorización expresa para la suscripción de contratos en el ejercicio fiscal 2026 sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, en el marco de los procesos de Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de Leasing Operativo.

EXPEDIENTE SIME 4665/2026						
Número: 4665/2026						
Tipo de Expediente: REITERA PEDIDO - 415						
Titular: ANDE						
Responsable: SOSA GIMENEZ FELIX ELADIO						
Fecha: 28/01/2026 08:58						
Observaciones: S/AUTORIZACIÓN EXPRESA P/SUSCRIBIR CONTRATOS EJERCICIO 2026 SIN CERTIF. DISPONIBILIDAD PRESUP. EN PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBL. NACIONAL REF. SIME 70.785/2025-						
Tipo	Entrada	Dependencia Actual	Dependencia Destino	Observaciones	Salida	Ver Archivos
RECEPCION	28/01/2026 08:58	DCCION. GRAL. SECRETARIA GENERAL INSTITUCIONAL DPTO.REGISTROS Y TRAMITES MESA CENTRAL DE ENTRADAS	DCCION. GRAL. SECRETARIA GENERAL INSTITUCIONAL DPTO.REGISTROS Y TRAMITES MESA CENTRAL DE ENTRADAS			
ENVIO	28/01/2026 08:58	DCCION. GRAL. SECRETARIA GENERAL INSTITUCIONAL DPTO.REGISTROS Y TRAMITES MESA CENTRAL DE ENTRADAS	DIR. GRAL. DE GABINETE DEL VAF DPTO. DE SECRETARIA GENERAL - VAF - ME		28/01/2026 10:59	
ENVIO	28/01/2026 11:04	DIR. GRAL. DE GABINETE DEL VAF DPTO. DE SECRETARIA GENERAL - VAF - ME	DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO DIR. GRAL. DE PRESUPUESTO (ME)		28/01/2026 13:26	
ENVIO	28/01/2026 13:53	DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO DIR. GRAL. DE PRESUPUESTO (ME)	DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO DPTO. DISEÑO-PLANIF. PRESUP. DE CORTO Y MED. PLAZO		28/01/2026 13:54	

En tal contexto, se solicita la publicación del llamado, dejándose expresa constancia del compromiso asumido de remitir la correspondiente nota de respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con anterioridad a la fecha fijada para la presentación y apertura de sobres.

3. El objeto de cotización y pago del presente procedimiento corresponde a una cuota de leasing (arrendamiento) de infraestructura eléctrica, no a la adquisición directa de bienes, servicios u obras, cuya provisión y ejecución son de exclusiva responsabilidad del Contratista, pudiendo provenir desde territorio nacional o del exterior.

La infraestructura a ser arrendada incorpora una proporción significativa de componentes importados, estimada entre el sesenta por ciento (60%) y ochenta por ciento (80%) del valor total de inversión, por lo que su estructura de costos se encuentra esencialmente dolarizada. En tal sentido, la cotización en moneda extranjera refleja de manera más adecuada la realidad económica del contrato y evita la incorporación de sobre costos por riesgo cambiario.

Asimismo, conforme al Artículo N° 33 de la Ley N° 7021/2022, existe en el mercado nacional una cantidad suficiente de potenciales contratistas que garantizan competencia efectiva, resultando además más conveniente en términos financieros y de precio la estructuración de cuotas en dólares, en tanto: reduce la prima de riesgo cambiario, permite condiciones de financiamiento más favorables, y evita sobre costos por cobertura de devaluación.

En consecuencia, el uso de moneda extranjera para la cuota, que reiteramos, es el objeto de cotización y pago se ajusta a criterios técnicos, económicos y a los principios de eficiencia del gasto público.

OBSERVACIÓN N° 3:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos del SICP

Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Comentario del Verificador:

Reiteración. En la planilla de precios del SICP se constatan solamente dos (2) ítems sin embargo en los documentos de respaldos de estimación de costos se contemplan varios ítems. Sí bien se toma conocimiento de la respuesta solicitamos a la convocante adjuntar a sus precios referenciales la planilla o cuadro de precios unitarios de acuerdo al precio indicado en el SICP a fin de que los mismos concuerden y de acuerdo a la combinación de precios utilizada.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que

Al respecto, aclaramos que, efectivamente, en el SICP se registran únicamente dos (2) ítems la cuota periódica licitada (mensual) y el precio residual correspondiente, conforme al **Resumen de la Estimación de la Cuota Periódica y Valor Residual – Página 6** del documento **Determinación del Precio de Referencia – Leasing Operativo en USD**, elaborado por el Departamento de Estudios y Evaluaciones Económicas, dependiente de la División de Estudios y Gestión de Inversiones de la Dirección de Planificación y Estudios.

Se aclara que las cantidades indicadas en las **Listas de Cantidades** tienen carácter referencial. La **competencia entre los oferentes se centrará exclusivamente en la Cuota Periódica Licitada y en el Valor Residual**, los cuales deberán reflejar de manera efectiva la prestación requerida. Por lo tanto, el oferente será el único responsable de sus cotizaciones, y no se reconocerán costos adicionales.

Por último, se debe tener en cuenta que es el mismo procedimiento realizado por la ANDE en los anteriores llamados que son:

- Lp1816-2024 Ampliación de la Subestación Villa Hayes - 4to. Banco de Autotransformadores 500/220/23 kV - 600 MVA, bajo la Modalidad de Leasing Operativo – ID: 458977.
- Lp1817-24 Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Carmelo Peralta - Modalidad Leasing Operativo – ID: 458984.

OBSERVACIÓN N° 4:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Procedimientos sin planificación

Se solicita remitir el dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Comentario del Verificador:

El documento remitido como dictamen no corresponde al proceso.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que el presente llamado corresponde a una **migración del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la ANDE**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante **Resolución P/N° 50351 de fecha 27 de marzo de 2025**.

En ese sentido, el **Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 37**, establece que, una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo de comunicación, la convocante podrá **incorporar procedimientos de contratación debidamente justificados**, mediante la comunicación de la convocatoria, generándose automáticamente un **Registro de ID** y actualizándose el listado de procedimientos en el PAC.

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 230/25**, en su **Artículo 26**, prevé la posibilidad de incorporar al SICP un procedimiento no planificado, a través de la comunicación de la convocatoria.

En relación con la **incorporación de un nuevo Registro de ID no planificado**, cuando las convocantes requieran añadir un procedimiento no previsto en el PAC original, podrán hacerlo directamente mediante la comunicación de la convocatoria, generándose automáticamente el correspondiente ID en el SICP.

A los efectos de evaluar la concordancia entre la planificación de la convocante y su ejecución en cada ejercicio fiscal, se considerará la **versión del PAC vigente al 31 de marzo**.

Por tal motivo, se remitió en el SICP el **Dictamen DCP/PCP/N° 1/2025, de fecha 12 de mayo de 2025**, en cumplimiento de la **Resolución DNCP N° 892/2025**, que establece las directrices para la comunicación del Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación, debidamente firmado por la Máxima Autoridad Institucional.

Finalmente, cabe señalar que la **Resolución DNCP N° 1567/2025** establece plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten procedimientos que comprometan el Presupuesto General de Gastos del año 2025. No obstante, el **SICP impedía la remisión de procesos ad referéndum al año 2026**, aun cuando estos hubieran sido autorizados por la Máxima Autoridad Institucional, debido a que el sistema indicaba el vencimiento del plazo para la remisión de llamados.

En este contexto, **solo mediante la migración del PAC 2025 al PAC 2026** el SICP habilita el envío de los llamados para su publicación.

OBSERVACIÓN N° 5:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Faltan documentaciones

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario del Verificador:

Sí bien se toma conocimiento de la nota de reparo en lo que respecta a los permisos ambientales y municipales y considerando lo indicado por la convocante en el apartado de "Licencias Ambientales" del PBC indicar claramente en el PBC un plazo en el cual el contratista deberá gestionar dichos permisos y que no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras sin los mismos.

Respuesta: Al respecto, aclaramos que esta condición esta esgrimida en el Pliego de Bases y Condiciones.

En efecto, en las Páginas 61 y 62, con el título "**Programa de Ejecución**", se puede notar que se especifican etapas para avanzar en los trabajos y las acciones previas, y específicamente puede verse cuanto sigue: **La Orden de Ejecución para el inicio efectivo de la etapa constructiva del presente contrato será emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las siguientes condiciones:**

- a)** Disponibilidad de Permisos Municipales o autorización municipal para la ejecución de la Obra; o una Constancia Municipal de exoneración de la aprobación de Planos que será gestionada por el Contratista.
- b)** Disponibilidad de la Licencia Ambiental, si fuere el caso, expedida por el Órgano Competente, la cual será gestionada por la Convocante conforme a los términos y alcance de las Especificaciones Técnicas Ambientales.

Atentamente,

Responsable UOC/ANDE